

RESOLUCIÓN

Expte. **AYUD/2025/34323**

Resolución por la que se concede, a favor de la Universidad de Oviedo, para la **Cátedra Concepción Arenal de Agenda 2030**, una **subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025**, y se autoriza, dispone el gasto y se reconoce la obligación.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025 a la Universidad de Oviedo, para la Cátedra Concepción Arenal de Agenda 2030, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.459.014 "Uniovi. Cátedra Concepción Arenal Agenda 2030", resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 2 de junio de 2022 fue suscrito el Convenio entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la entonces Consejería Presidencia (órgano que resultaba competente para gestionar las políticas en materia de Agenda 2030), y la Universidad de Oviedo para la creación de la Cátedra Concepción Arenal de Agenda 2030, y regular el marco de colaboración entre las partes para la realización de actividades previstas en ella (BOPA núm. 121, de 24 de junio).

Segundo.- Actualmente, el órgano que resulta competente para gestionar las políticas en materia de Agenda 2030 es la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, a través de la Dirección de Agenda 2030, integrada en la Viceconsejería de Derechos Ciudadanos, en virtud del Decreto 22/2023 de 31 de julio de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 75/2023, de 18 de agosto (BOPA núm. 162, de 23 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica básica de la citada Consejería.

Tercero.- El Consejo de Gobierno, de fecha 5 de septiembre de 2025, autorizó la celebración de la Adenda correspondiente al ejercicio de 2025 al citado Convenio. Esta fue suscrita el 18 de septiembre de 2025, y está pendiente de publicación en el BOPA.

Cuarto.- En cumplimiento de lo previsto en la *Cláusula tercera* del Convenio de colaboración, para llevar a cabo las actuaciones previstas en el mismo durante el año 2025, la Administración del Principado de Asturias, a través de Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, compromete la cantidad de 40.000 euros, de acuerdo con los fondos que a tal efecto se destinan en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2025, aprobados Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, mediante la concesión de una subvención nominativa con cargo a la aplicación 13.07.126A.459.014 "Uniovi. Cátedra Concepción Arenal Agenda 2030".

Quinto.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, para el período 2024-2026, aprobado

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543153614522213			

por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 83 de 29/04/2024) y modificado en varias ocasiones, la última por Resolución de 1 de abril de 2025 (BOPA núm. 72 de 14/04/2025), consta la previsión de una subvención nominativa.

Sexto.- Con fecha 18/09/2025 tuvo entrada, en el Registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias, escrito presentado por la Universidad de Oviedo en el que solicita el inicio del procedimiento de otorgamiento de la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, acompañando el proyecto de actividades para 2025, así como restante documentación necesaria.

Séptimo.- Queda acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Asimismo, la entidad beneficiaria ha presentado declaración responsable relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles; no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; no tener pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones; no haber solicitado ni haber obtenido otras subvenciones con la misma finalidad; haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 9/2024, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a Agenda 2030.

Segundo.- Mediante Decreto 75/2023, de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se atribuye a la Dirección General de Agenda 2030 la implementación de los medios para la consecución de los objetivos planteados por la Agenda 2030, coordinando las actuaciones de los distintos órganos autonómicos en materia de erradicación de la pobreza, emergencia climática, desigualdad de género, ineficiencias del sistema económico, precariedad laboral, crisis de los servicios públicos injusticia social y amenazas a los derechos humanos, reto demográfico y revitalización del medio rural.

Tercero.- El artículo 67.4 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los/las titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro el ámbito de sus competencias, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *"previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en*

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543153614522213			

la normativa reguladora de estas subvenciones". Asimismo, establece que "el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Sexto.- La competencia para autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación corresponde al Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 41.1 y 42 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, conforme al cual: *"Corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por estas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, o de gastos vinculados a la tramitación de emergencia de contratos, que serán autorizados por los órganos citados"*.

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Octavo.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Noveno.- El artículo sexto, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024, establece que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Décimo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 3 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543153614522213			

Primero.- Conceder una subvención nominativa de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) a favor de la Universidad de Oviedo, con CIF Q-3318001I, para la Cátedra Concepción Arenal de Agenda 2030, ejercicio 2025.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.459.014 "Uniovi. Cátedra Concepción Arenal Agenda 2030", de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo, con CIF Q-3318001I, para la Cátedra Concepción Arenal de Agenda 2030.

Tercero.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo, con CIF Q-3318001I, por un importe total de 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.459.014 "Uniovi. Cátedra Concepción Arenal Agenda 2030", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, e interesar de la Consejería de Hacienda, Justicia y Fondos Europeos la satisfacción del débito proponiéndole la ordenación del correspondiente pago.

El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

Dado que se trata una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la beneficiaria queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024.

Cuarto.- Es objeto de la presente subvención la actuación de la CÁTEDRA CONCEPCIÓN ARENAL DE AGENDA 2030 (la Cátedra en lo sucesivo) durante el ejercicio de 2025.

De acuerdo a la *Cláusula Segunda* del Convenio, la Cátedra planificará y ejecutará los programas y acciones, así como actividades de muy variada naturaleza que, sin excluir ninguna línea de trabajo que pudiera considerarse de interés en el futuro, estarán especialmente relacionadas con los ámbitos de actuación prioritarios siguientes relativos a la Agenda 2030.

I. Investigación, desarrollo e innovación de interés general, tales como:

- a) Realización de trabajos concretos en materia de Agenda 2030.
- b) Propuesta de proyectos de ámbito nacional e internacional.

II. Divulgación y transferencia de conocimiento, tales como:

- a) Realización de jornadas de divulgación científica.
- b) Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
- c) Divulgación de las actividades de la Cátedra.
- d) Promoción en acontecimientos científicos.

III. Formación, tales como:

- a) Colaboración en el diseño e impartición de programas formativos universitarios.
- b) Ayudas y premios a trabajos fin de grado o máster y tesis doctorales.
- c) Formación no reglada, incluyendo conferencias, seminarios, talleres, así como la participación de la Universidad en el diseño de planes de formación de interés común.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543153614522213			

Quedan específicamente excluidos aquellos programas, acciones y actividades relacionadas con fines bélicos o armamentísticos.

Son actividades excluidas del ámbito de actuación de la Cátedra, la celebración de contratos al amparo de lo previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Si, como consecuencia de las actividades de la Cátedra, las partes estimasen conveniente realizar proyectos de investigación con fines precisos, se requerirá la celebración de un contrato específico.

De acuerdo a la *Cláusula Quinta*, son funciones de la Comisión de seguimiento de la Cátedra aprobar el Plan Anual de Actuaciones de la Cátedra. Consta en el expediente Plan anual de actividades 2025, que resultó aprobado en la Comisión de seguimiento de la Catedra de fecha 06/02/2025, y acta de la referida comisión de seguimiento.

Quinto.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actividades y obligaciones indicadas en el apartado anterior.

Sexto.- La justificación de la subvención, deberá efectuarse por la Universidad de Oviedo antes del 28 de febrero de 2026, ante el órgano competente de Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. La documentación justificativa incluirá la totalidad de los gastos realizados con cargo a la actividad subvencionada.

La documentación justificativa constará de los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento del objeto del convenio, firmada por el Director de la Cátedra. Esta memoria, que deberá guardar relación con el Plan de Actividades de la Cátedra, contendrá las principales actividades realizadas en el periodo justificado, así como los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa de los costes imputados, acompañada de certificado suscrito por el Director de la Cátedra, que contendrá:
 - b1) Gastos de personal: acreditación de estar al corriente en el pago de las nóminas y Seguridad Social del personal imputado con indicación expresa de: datos de identificación del personal, horas o periodo imputado, costes de nómina y Seguridad Social (por mes y por el periodo total).
 - b2) Otros gastos: relación de cuentas o códigos contables específicos activados en su contabilidad de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, debidamente sellados y firmados, con información detallada de los gastos e ingresos imputados a las mismas que como mínimo deberá contener: concepto de gasto, nº de factura, importe contabilizado y fecha de contabilización.
 - b3) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - b4) Certificación de que la Universidad está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y de Seguridad Social, y de no ser deudora del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, o consentimiento expreso para que la Administración del Principado de Asturias pueda recabarlas de oficio.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543153614522213			

Consta en el Convenio (*Clausula Tercera, apartado 2*) que: *"Se considerará gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado en la anualidad correspondiente al ejercicio subvencionado. Los costes indirectos podrán imputarse por la Universidad a la actividad subvencionada en un porcentaje del 17%, según establecen las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Oviedo para el ejercicio (...), o, en su caso, del porcentaje establecido en las Bases de Ejecución Presupuestaria del correspondiente ejercicio presupuestario, siempre que se motive de modo expreso, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad"*.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2025 (BOPA núm. 251 de 31 de diciembre). En ésta consta, artículo 6.4 que: *" En el resto de convenios suscritos por la Universidad se aplicará a las cantidades recibidas cada año para la financiación de estos una retención del 19%, en concepto de gastos generados a la universidad de Oviedo por la gestión del convenio y la utilización de los correspondientes recursos humanos, técnicos o materiales, que constaran como costes indirectos. "*

Séptimo.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos. En caso de incumplir esta obligación, se procederá al reintegro de un 20% de la subvención.

Igualmente, deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

Octavo.- Se entiende que esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS.

Noveno.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS.

Décimo.- En toda publicidad relativa a las actividades subvencionadas se hará constar que la misma se realiza con subvención de la Consejería competente en materia de Agenda 2030, adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, incluyendo la imagen corporativa institucional que la Consejería le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Undécimo.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en este convenio, las causas enunciadas en el artículo 37 de la LGS y demás normas aplicables, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la subvención, y al reintegro total o parcial de los importes percibidos, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente conforme a los criterios de proporcionalidad que se establecen en los siguientes apartados.

Serán causas de revocación total:

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543153614522213				

a) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación de menos del 50 % de la ayuda concedida.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Se considerará que la Universidad se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total de los objetivos de la subvención y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos determinado por el órgano gestor de la subvención, en informe emitido a tales efectos, sea igual o superior al 70 %.

El incumplimiento parcial, ya sea de los objetivos de la subvención o de la obligación de justificación de la ayuda concedida, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a los objetivos no alcanzados, o a la ayuda no justificada (siempre que justifique un importe igual o superior al 50 %), o al mayor de ellos en caso de concurrir ambos.

El porcentaje a reintegrar que corresponde al cumplimiento de los objetivos resultará de la aplicación del siguiente baremo:

Grado de cumplimiento del objetivo del Convenio	Porcentaje a reintegrar
70-79 %	15 %
80-89 %	9 %
90-99 %	6 %

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Título III de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas en periodo voluntario, dará lugar al cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Duodécimo.-

1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, la subvención concedida con arreglo a esta resolución, su importe, objetivo o finalidad y beneficiario serán publicadas en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

2. La entidad beneficiaria de la subvención estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de transparencia, señala la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, así como al régimen sancionador estipulado.

Decimotercero.- Cualquier duda o interpretación, así como cuantas cuestiones puedan plantearse, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra, aplicando en todo lo no previsto en el Convenio y en esta resolución lo siguiente: la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y disposiciones concordantes.

Si no fuera posible alcanzar acuerdo ente las partes, las posibles controversias se sustanciarán ante los Tribunales Contenciosos-Administrativos de Asturias.

Decimocuarta.- La entidad estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto-Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y en el Título IV de la LGS, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543153614522213			